



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre servicios mínimos del personal docente no universitario adscrito a la Administración Educativa dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada durante el día 18 de junio de 2013.

Las organizaciones sindicales CSI.F; FETE – UGT; FE CC.OO; STEA i y FASE – CGT, han convocado huelga durante la jornada del días 18 de junio de 2013. Conforme a lo previsto en la convocatoria, la huelga afectará a las actividades docentes desempeñadas por el personal funcionario docente no universitario de la administración educativa del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las competencias para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 18 de junio de 2013, respecto de los centros docentes públicos no universitarios del Gobierno de Aragón, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esas fechas, con las dotaciones de personal que figuran en el Anexo, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga, y con el acuerdo unánime de las partes.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 17 de junio de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo:

**SERVICIOS MÍNIMOS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EN LOS
CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

Centros docentes de enseñanza primaria, secundaria y régimen especial

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- Jefe de Estudios o Secretario en las Secciones.

Centros de formación del profesorado, e.O.E.P's. Y centros públicos de educación de adultos

- Director ó un miembro del equipo directivo.

Colegios rurales agrupados

- Director ó un miembro del equipo directivo.

C.R.I.E.s.

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- Si durante las jornadas de huelga hubiere actividad con alumnos, un maestro por turno.

Centros de educación especial

- Director ó un miembro del equipo directivo.

**Escuelas hogar**

- Director ó un miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro

Residencias

- Jefe de Residencia
- 1 Profesor Técnico

Centros exámenes programados

Con el fin de no producir un perjuicio notorio al alumnado, en las horas en las que estuviesen previstas pruebas programadas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, se considerarán servicios mínimos el profesorado estrictamente necesario que deba participar en las pruebas.

En los Centros con enseñanzas en dos o más turnos, se entiende que los servicios mínimos se refieren a cada turno.